

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios funerarios.

Se modifica el art. 6, que queda redactado de la forma siguiente:

"- La cuota tributaria por la concesión del aprovechamiento funerario de los nichos del cementerio municipal se fija en la cantidad única por nicho de 790 euros (SETECIENTOS NOVENTA EUROS) sin distinción alguna por razón de su ubicación en un pabellón y en fila concreta.

- La cuota tributaria por la concesión del aprovechamiento funerario de los columbarios se fija en la cantidad única por columbario de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) sin distinción alguna por razón de su ubicación en un pabellón y en fila concreta.

- El servicio de inhumación y cerramiento de nichos tendrá un coste de 75 euros (SETENTA Y CINCO EUROS).

- El servicio de exhumación, inhumación y cerramiento en un nicho ocupado tendrá un coste de 150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS).

- El servicio de exhumación y cerramiento de nichos, para su traslado a otro cementerio tendrá un coste de 150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS).

- El servicio de exhumación y traslado de restos dentro del cementerio para su inhumación en nicho distinto ya ocupado o aprovechando la inhumación de un nuevo cadáver, y sus respectivos cerramientos, tendrá un coste total de 150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS).

- El servicio de inhumación y cerramiento de columbarios tendrá un coste de 45 euros (CUARENTA Y CINCO EUROS).

- El servicio de exhumación y traslado de cenizas desde un columbario para su inhumación en otro columbario ya ocupado o aprovechando la inhumación de un nuevo cadáver en columbario, y sus respectivos cerramientos, tendrá un coste total de 90 euros (NOVENTA EUROS)."